

PROSPECTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA



HATTRICK ENERGY S.A.S.

EMISORA

|  |  |
|--|--|
| <b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE 1 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> | <b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> |
|--|--|

**A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 3.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) (EL “MONTO MÁXIMO”).**

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el “**Prospecto**”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase 1 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie I Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), a una tasa de interés nominal anual fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**” y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, las “**Obligaciones Negociables Serie I**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), que serán emitidas por Hatrick Energy S.A.S. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o “**Hatrick Energy**”, indistintamente) por hasta un valor nominal en conjunto de US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) conforme a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (N.T. 2013 y mod.) (las “**Normas de la CNV**”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (T.O. 2013 Y MOD.) REGISTRADA BAJO N° **RESFC-2024-22818-APN-DIR#CNV** DEL 14 DE AGOSTO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL

PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

**La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el 10 (diez) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.**

El valor nominal en conjunto de las Obligaciones Negociables a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Prospecto informando el resultado de la colocación que se publicará en el sitio web de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación (conforme se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.**

**SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO Y/O TASA SOLICITADA Y/O PRECIO SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.**

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Serie I, al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621 y en la RG N° 917 de la CNV referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sito Sarmiento 1230, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (tel.: 011 1538087618; página web: [www.hatrickenergy.com](http://www.hatrickenergy.com); correo electrónico [investors@hatrickenergy.com](mailto:investors@hatrickenergy.com)) y en las oficinas o sitio web de los Colocadores (detalladas en la última página del presente, así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”).



**ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA**



**BANCO CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 63



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral N° 64 de la CNV

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha de este Prospecto es 29 de agosto de 2024

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Juan', is located in the bottom right corner of the page.

## I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

a) **Denominación social o Razón Social:** Hattrick Energy S.A.S., CUIT: 30--71585746-0

b) **Sede social inscrita:** Sarmiento 1230, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en el Registro Público:** Fecha de constitución: 14 de diciembre de 2017, inscrita el 15 de diciembre de 2017 en la IGJ bajo en el Registro de SAS n° RL-2017-32977170-APN-DSC#IGJ. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años.

d) **Actividad Principal:** Extracción de petróleo crudo.

f) **Descripción general de la Emisora:**

El bloque Lindero de Piedra fue adjudicado a la Unión Transitoria de Empresas (“UTE”) Emesa Medanito SA – Área Lindero de Piedra Unión Transitoria de Empresas en agosto de 2014, y en donde Empresa Mendocina de Energía SA (“Emesa”) retuvo el 10% de participación y Medanito SA el 90%. Durante el año 2018, Medanito S.A dejó de pertenecer a la UTE cediendo su participación a favor de HATTRICK ENERGY quién, además de adquirir el 90% de participación, pasó a ser el Operador del Área Lindero de Piedra. La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, bajo la Resolución 3177/2019 aceptó el cambio de denominación de la UTE a EMESA – HATTRICK ENERGY S.A.S – AREA LINDERO DE PIEDRA UT, quedando inscrita en el LEGAJO – MATRICULA N° 23.464P.

El bloque se encuentra a aproximadamente 14 km de la ciudad de Malargüe y hoy cuenta con un acceso sobre la Ruta Nacional 40 a la altura de la estancia El Chacay y un acceso sur sobre la Ruta 188. A diciembre 2023, el área cuenta con un total de 30 pozos de los cuales 16 se encuentran en producción, 1 en inyección y 13 en estado inactivo o abandonado.

Desde septiembre de 2018, la Emisora asumió como operador del área, durante dicho año realizó una campaña que consistió en la perforación de 2 pozos exploratorios, ambos ubicados en la estructura central del bloque. Los pozos fueron puestos en producción a inicios de enero de 2019.

En paralelo, se avanzó con la construcción de las facilidades temporales para la producción inicial.

A partir de febrero de 2019, la Emisora comenzó con la comercialización de su propio crudo producido y tratado en Lindero de Piedra. De este modo, la Sociedad comenzó a celebrar acuerdos comerciales con YPF, Vista Oil&Gas, Pluspetrol y con refinerías de la Provincia de Mendoza y de Buenos Aires.

Además, durante 2019, Hattrick Energy acordó, junto con su socio Emesa, la construcción de un descargadero de crudo en la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, de manera de reducir los costos de transporte relacionados con la comercialización de crudo y así poder entregar a directamente YPF en un punto de inyección que dista a solo 17 kilómetros del bloque operado. El proyecto está emplazado en un lote contiguo a la planta de YPF y permitiría inyectar el crudo de Lindero de Piedra directamente al ducto que conecta con la Refinería Lujan de Cuyo. El 15 de noviembre, la Resolución 106/2019 de la Secretaría de Protección Ambiental que autorizó la construcción del predio y la instalación de los tanques de almacenamiento. En el mes de diciembre se iniciaron las primeras tareas de movimiento de suelos y de detección de interferencias subterráneas, y se encargó la construcción de los tanques.

En el año 2020, a raíz de la Pandemia, la Sociedad tuvo que adoptar un esquema de guardias mínimas para garantizar la continuidad de la operación en las instalaciones en el bloque Lindero de Piedra. Asimismo, la Emisora avanzó con la construcción del descargadero de crudo Lindero de Piedra en la Ciudad de Malargüe. Durante dicho año, Hattrick Energy, se focalizó en priorizar actividades que fortalezcan el flujo de caja.

En abril y marzo de 2021, la Sociedad decidió participar del Programa Mendoza Activa Hidrocarburos con el objetivo de obtener créditos fiscales por hasta el 40% del capital invertido y presentado al programa. En efecto, una vez ingresado al programa, en el mes de mayo la compañía comenzó la perforación de su tercer pozo en Lindero de Piedra, continuando con el correr de los meses con otras perforaciones.

En marzo de 2023, el área Lindero de Piedra obtuvo la Declaración de Comercialidad, dejando atrás su etapa de exploración o lote de evaluación, y pasando de este modo a una etapa de explotación por un plazo de 25 años.

Actualmente, la Sociedad se encuentra en un nuevo estadio, en donde su crecimiento puede ser financiado de manera orgánica, es decir, con los mismos flujos generados por la actividad.



**g) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance:**

| <b>Período Fiscal</b>                            | <b>Ventas de Exportación</b> | <b>Ventas Mercado Interno</b> | <b>Total Ventas</b> |
|--|------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| 2021   | \$ -                         | \$ 1.715.731.314              | \$ 1.715.731.314    |
| 2022   | \$ -                         | \$ 1.991.045.158              | \$ 1.991.045.158    |
| 2023   | \$ 5.505.683                 | \$ 2.110.810.673              | \$ 2.116.316.356    |
| <b>Promedio últimos 3 años: \$ 1.941.030.943</b> |                              |                               |                     |

Se informa a los potenciales inversores que no hubo modificaciones significativas posteriores al cierre del último ejercicio.

Se hace saber que no se han distribuido honorarios a los miembros del Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el último ejercicio.

**S/Balance 2023**

|                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| Pasivo Corriente    | \$ 926.640.546          |
| Pasivo No Corriente | \$ 457.698.268          |
| <b>Pasivo Total</b> | <b>\$ 1.384.338.814</b> |

**h) Estado de endeudamiento:** Al cierre del último ejercicio, la Sociedad registraba deudas por \$ 534.014 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”).

**i) Dotación de personal**

Se informa que, a la fecha del presente Prospecto, la Emisora cuenta con un equipo de 8 (ocho) empleados.

**g) Información adicional**

Se informa que las siguientes sociedades poseen participación accionaria de la Emisora:

- A. Inversora Nuevos Horizontes S.A.;
- B. Scalawag S.A.;
- C. Somerset Capital Investments Ltd.;
- D. Cantomi Uruguay S.A.; y
- E. Fairwinds Marine LLC.

1.



## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I

|  |   |
|--|---|
| <b>Emisora</b>   | HATTRICK ENERGY S.A.S.  |
| <b>Denominación</b>  | OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA DE HATTRICK ENERGY S.A.S. SERIE I.  |
| <b>Valor Nominal Ofrecido en Conjunto</b>  | Hasta V/N US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en conjunto entre las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2. El monto definitivo de emisión de cada una de las clases será determinado de conformidad con las secciones “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1</i> ” y “ <i>Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2</i> ” de este Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <b>Aviso de Resultados</b> ”).   |
| <b>Colocadores, Organizadores y Entidades de Garantía</b>  | Banco CMF S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.  |
| <b>Agente de Liquidación</b>   | Banco CMF S.A.  |
| <b>Garantía</b>  | <p>Las Obligaciones Negociables Serie I estarán garantizadas en un 100% por hasta la suma total de US\$ 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor); en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) <b>Banco CMF S.A.</b> por hasta el 50% (cincuenta por ciento); y (ii) <b>Banco de Servicios y Transacciones S.A.</b> por hasta el 50% (cincuenta por ciento) restante, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, quienes asumirán (hasta dicho porcentaje) el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora; todo ello de acuerdo con los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por cada uno de ellos.</p> <p>Para más información véase la Sección “<i>V Garantía</i>” de este Prospecto.</p> |
| <b>Agente de Depósito Colectivo</b>  | Caja de Valores S.A.  |
| <b>Agente de Cálculo</b>   | Hattrick Energy S.A.S.  |
| <b>Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión</b> | La emisión fue autorizada por la Reunión Extraordinaria de Socios de la Emisora celebrada el 25 de junio de 2024. La emisión fue autorizada por el Órgano de Administración de la Sociedad, conforme a la autorización otorgada en su reunión del 25 de junio de 2024. Los términos y condiciones de la emisión fueron definidos mediante acta de Subdelegado de fecha 29 de agosto de 2024.  |
| <b>Destino de los fondos</b>   | <p>El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Serie I será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. La Emisora aplicará el 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I a inversiones en activos físicos situados en el país, específicamente estará destinado a la campaña de perforación y terminación de nuevos pozos destinados a poner en producción reservas comprobadas en el Área Lindero de Piedra.</p>  |

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.



## **Mecanismo de Colocación**

La colocación de las Obligaciones Negociables Serie I se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias "SIOPEL" de propiedad de y operador por el MAE bajo la modalidad abierta; conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Autorizada la oferta pública y en la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el "Aviso de Suscripción").

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) (los "Agentes del MAE") podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

## **Período de Difusión**

La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.



**Período de Licitación Pública** La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión, durante el cual se recibirán las órdenes de compra.

**Fecha de Emisión y Liquidación** Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción.

**Suscripción e Integración** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables al Tipo de Cambio Inicial que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

**Día Hábil** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”). Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no



tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**Pago de Servicios de Interés y Amortización** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Base de Cálculo de los Intereses** Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Forma** Las Obligaciones Negociables Serie I serán documentadas por sendos certificados globales permanentes depositados en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

**Lugar de Integración** Las Obligaciones Negociables Serie I efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie I, serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra

**Listado y Negociación** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Serie I en BYMA y su negociación en el MAE.

**Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes** La Emisora designó a Banco CMF S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. como Organizadores (los “**Organizadores**”) cuya comisión de Organización será del 0,40% (cero cuarenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

Además, la Emisora designó a Banco CMF S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. como Colocadores (los “**Colocadores**”) cuya comisión de Colocación será del 1,00% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas

Asimismo, designó a Banco CMF S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.; como Entidades de Garantía (las “**Entidades de Garantía**”), cuya comisión por el otorgamiento de sus correspondientes Certificados de Garantía será de (i) 3,50 % (tres coma cincuenta por ciento) nominal anual del saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendientes de pago, pagadera por año adelantado y (ii) 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadera por trimestre vencido, ambas más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 2% del monto máximo de la emisión.



### **Factor de Prorrateo**

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme se definen a continuación), si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo, tasa solicitada o precio solicitado, según corresponda, igual a la Tasa de Interés o Precio de Emisión de la clase correspondiente.

### **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Aplicable solicitada de las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Solicitada**”) o el Precio de Emisión solicitado de las Obligaciones Negociables (el “**Precio Solicitado**”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil), y que no indiquen una variable solicitada.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés o el Precio de Emisión. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Interés o Precio de Emisión que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinta Tasa Solicitada y/o Precio Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

### **Rescate por Cuestiones Impositivas**

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “*Notificaciones*”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier



cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) dicha obligación no pudiera ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables disponibles. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

**Notificaciones**

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

**Ley Aplicable**

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Jurisdicción**

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

**II. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE 1**

**Denominación de la Clase** Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase 1 (“**Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**”)

**Fecha de Vencimiento** A los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**”).

**Moneda de Denominación** Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.



|   |  |
|---|--|
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b>      | Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.   |
| <b>Moneda de Pago</b>                           | Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.  |
| <b>Denominación Mínima</b>                      | V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).  |
| <b>Monto Mínimo de Suscripción</b>              | V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.   |
| <b>Unidad Mínima de Negociación</b>             | V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.  |
| <b>Amortización y Fechas de Pago de Capital</b> | <p>La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será en 7 (siete) pagos, conforme surge a continuación: (i) 14,20% a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14,20% a los 9 (nueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14,20% a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14,20% a los 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14,20% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14,20% a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) el 14.80% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 (las “<b>Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1</b>”).</p> <p>Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.</p>  |
| <b>Tipo de Cambio Inicial</b>                   | Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.  |
| <b>Fecha de Cálculo</b>                         | Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y/o a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, según corresponda.  |
| <b>Tipo de Cambio Aplicable</b>                 | Es el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La |

Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

**Productos de Referencia**

Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo 2709.00.10, del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en: <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado/>

**Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 detallado en la sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1*” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública que será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**”).

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 podrían no devengarse intereses.

**Precio de Emisión**

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será determinado por la Emisora (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1*” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados.

**Adjudicación.  
Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán ordenadas en forma ascendente o descendente en SIOPEL, sobre la base de la variable que se licite (Tasa de Interés y/o Precio de Emisión), volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales para el caso de la Tasa de Interés y como porcentaje truncado a cuatro decimales para el caso del Precio de Emisión. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y de la Tasa de Interés y/o el Precio de Emisión, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;



En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(A) (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (ii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés (iii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Interés, serán adjudicadas a la Tasa de Interés, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas; y/o

(B) (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Precio Solicitado, superior al Precio de Emisión serán adjudicadas al Precio de Emisión; (iii) todas las órdenes de compra con Precio Solicitado, igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas al Precio de Emisión y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las órdenes de compra con Precio Solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

**Periodo de Devengamiento de Intereses**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fechas de Pago de Intereses**

Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**” y junto con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables, las “**Fechas de Pago de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 1 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

**IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE 2**

**Denominación de la Clase**

Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase 2 (“**Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**”)

**Fecha de Vencimiento**

A los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**”).

**Moneda de Denominación**

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.



|   |  |
|---|--|
| <b>Moneda de Suscripción e Integración</b>      | La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.   |
| <b>Moneda de Pago</b>                           | Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.  |
| <b>Denominación Mínima</b>                      | V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).  |
| <b>Monto Mínimo de Suscripción</b>              | V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.   |
| <b>Unidad Mínima de Negociación</b>             | V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.  |
| <b>Amortización y Fechas de Pago de Capital</b> | <p>La amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será en 11 pagos, conforme surge a continuación: (i) 9,09% a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 9,09% a los 9 (nueve) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 9,09% a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 9,09% a los 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 9,09% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 9,09% a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 9,09% a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) 9,09% a los 27 (veintisiete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) 9,09% a los 30 (treinta) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) 9,09% a los 33 (treinta y tres) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) el 9,10% restante en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 (las “<b>Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2</b>”).</p> <p>Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán informadas en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados.</p>                 |
| <b>Tipo de Cambio Inicial</b>                   | Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.  |
| <b>Fecha de Cálculo</b>                         | Será la fecha correspondiente al quinto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y/o a una Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y/o a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, según corresponda.  |
| <b>Tipo de Cambio Aplicable</b>                 | Es el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “ <b>BNA</b> ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del |



Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

**Productos de Referencia**

Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en el capítulo 2709.00.10, del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en: <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>

**Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 detallado en la sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2*” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados que surja del procedimiento de subasta o licitación pública que será informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**”).

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrá ser igual 0,00%. En ese caso, las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 podrían no devengarse intereses.

**Precio de Emisión**

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será determinado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informado en el Aviso de Suscripción; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 detallado en la sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2*” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “**Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**”).

**Adjudicación.  
Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán ordenadas en forma ascendente o descendente en SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales para el caso de la Tasa de Interés y como porcentaje truncado a cuatro decimales para el caso del Precio de Emisión. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado



reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(A) (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada, (ii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, inferior al Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2; (iii) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las órdenes de compra con Tasa Solicitada, superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, no serán adjudicadas; y/o

(B) (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Emisión Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 solicitado, superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2; (iii) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 solicitado, igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iv) todas las órdenes de compra con Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 solicitado, inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.

**Periodo de Devengamiento de Intereses**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fechas de Pago de Intereses**

Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase 2 será informada mediante el Aviso de Resultados.



## V. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables Serie I están garantizadas en un 100% en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por (i) **Banco CMF S.A.** por hasta el 50% (cincuenta por ciento); y (ii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** por hasta el 50% (cincuenta por ciento) restante, como Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, quienes asumirán (hasta dicho porcentaje) el carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

### (i) Información sobre Banco CMF S.A.

Banco CMF S.A. ("Banco CMF") es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación "B" 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación "B" 6500 del B.C.R.A., se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

**Domicilio y contacto:** Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD) Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: [www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar). Correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.asp](http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp)

Información sobre Banco CMF, expresados en pesos, al 31 de marzo de 2024 ID #3207786 (cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$379.534.753
- Pasivo: \$255.714.707
- Patrimonio Neto: \$123.820.046

Banco CMF fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la Comisión Nacional de Valores con fecha 05 de abril de 2018.

### Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. en fecha 03 de julio de 2024 y publicada en AIF bajo ID #3219822 es:

- Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg). Esta categoría indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade
- Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). Esta categoría Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

La calificación del Banco CMF refleja su adecuado desempeño histórico y posicionamiento en el segmento en el que se especializa (empresas medianas), su buena calidad crediticia, la elevada concentración de las financiaciones, su apropiada



gestión de la liquidez en función de la composición de su fondeo y su buena capitalización con relación al tipo de negocio que opera.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3219833.

**(ii) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financiamiento Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo – del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscrita como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar); Sitio web: [www.bst.com.ar](http://www.bst.com.ar).

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- [http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades\\_financieras.ap](http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.ap)

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A., expresados en miles de pesos, al 30 de junio de 2024, publicado en AIF bajo ID #3242533:

- Activo: \$358.606.595
- Pasivo: \$265.651.509
- Patrimonio neto: \$92.955.086

Banco de Servicios y Transacciones S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

La calificación de riesgo vigente de fecha 07 de junio de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID #3210510 de la AIF de la Calificadora) es: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Definición de las Calificaciones asignadas:

Categoría A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Categoría: ML A-2.ar: Los Emisores Calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3212262.

La calificación de riesgo vigente de fecha 27 de agosto de 2024 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" y cargada bajo ID# 3244852 de la AIF de la Calificadora y bajo ID #3245289 en la AIF de BST) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). La calificación "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1(arg)" indica muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.



La calificación de riesgo vigente de fecha 5 de julio de 2024 (otorgado por Evaluadora Latinoamericana S.A. y cargada bajo ID #3221231 en la AIF de la calificadora y bajo ID #3223778 en la AIF de BST) es: A+. Definición de las Calificaciones asignadas: Categoría A+. El instrumento de deuda cuenta con una muy baja probabilidad de incumplimiento de los términos pactados. Muy buena capacidad de pago. En el más desfavorable escenario económico previsible, el riesgo de incumplimiento es bajo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned in the upper right quadrant of the page.

EMISORA



**HATTRICK ENERGY S.A.**  
Sarmiento 1230, Piso 9  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel.: 011-153887618  
Correo electrónico: [investors@hattrickenergy.com](mailto:investors@hattrickenergy.com)

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



**BANCO CMF S.A.**  
Machaca Güemes 150  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
Teléfono: 011 4318-6800  
Correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

Tte. Gral. Domingo Perón 646, piso 4,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: (+5411) 5235-2800  
Correo electrónico: [info@bst.com.ar](mailto:info@bst.com.ar)

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



**TCA TANOIRA CASSAGNE**  
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 11 5272-5300  
Correo electrónico: [mercadodecapitales@tca.com.ar](mailto:mercadodecapitales@tca.com.ar)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Calello', is positioned above the printed name and CUIT.

Leonardo Calello  
CUIT: 20-27226748-1